RAD: 087583184002-2022-00-241-00
REF: ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE: GALA MARÍA ALTAMAR AYALA
DEMANDADO: DORA ESTHER ALTAMAR AYALA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, JULIO 1 de 2022.-

La SECRETARIA, María Concepción Blanco Liñán Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Julio (1º) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y en aras de protegerle el derecho a la integridad personal y la vida a la señora **DORA ESTHER ALTAMAR AYALA**, se,

1º.- **ADMITE** la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, promovida por la señora **GALA MARÍA ALTAMAR AYALA** en su calidad de hermana, contra la señora **DORA ESTHER ALTAMAR AYALA**, proceso que se tramitará por el proceso Verbal Sumario según lo establecido en el Artículo 32 capítulo V de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019.

2º Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

3º NOMBRAR como curador ad-litem de la señora DORA ESTHER ALTAMAR AYALA al abogado Alfonso Padilla Molina, quien puede ser localizado en el correo electrónico alfopadi2356@hotmail.com abonado celular 3024446612, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días, una vez acepte el cargo. El profesional del derecho ha sido nombrado de la lista de auxiliares de la justicia del despacho, y se le comunicará esta designación por correo electrónico. Para tal fin, se le concede el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación o justificar las razones de su rechazo.

4º Cítese en su debida oportunidad a los señores YURANIS RIAÑO ALTAMAR y LUIS DAVID RIAÑO ALTAMAR, parientes cercanos de la persona en condición de discapacidad a fin de que sean escuchados dentro del presente proceso. De igual forma, estas personas podrán manifestar su interés o no en ejercer la adjudicación de apoyo transitorio y en la determinación de la personamás idónea para ejercer ese cargo, por medio de escrito dirigido al Despacho presentado personalmente por el interesado. La parte actora deberá informar al despacho los nombres y datos de ubicación de estas personas.

5º Ordenar la realización de una valoración de apoyos a la persona titular del acto jurídico, la cual deberá contener como mínimo lo requerido en el num. 4º del Art. 38 de la ley 1996 de 2019, tales como: a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico

que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Dicha valoración será realizada por una cualquiera de las entidades enlistadas en el Art. 11 de la mencionada ley, a elección del demandante, a saber, la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital, la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Gobernación del Atlántico. Se les concede el término de diez días para que rindan dicho informe. Líbrense los oficios correspondientes.

6º Ordenar la realización de un estudio socio-familiar en el lugar donde reside la persona titular del acto jurídico, a través de la asistente social del juzgado, a fin de determinar condiciones sociofamiliares y medio ambientales de la persona titular del acto jurídico. Deberá verificarse que lapersona titular del acto jurídico no puede expresar su voluntad y preferencias por algún medio, se deberá realizar una reconstrucción de su historia personal con el fin de determinar su modode vida, su voluntad y preferencias, así como las personas en quien deposita su confianza y quienes mejor interpretan su voluntad, y si la propuesta para ello señora **GALA MARÍA ALTAMAR AYALA**, resulta idónea para ostentar dicha responsabilidad en beneficio de los intereses de su hermana en situación de discapacidad o cual (es) de sus otros familiares cercanos pueden ser designados para brindarle determinados apoyos a la persona a favor de quien se tramita esta acción judicial. Obtener Reporte de la Clínica de reposo o fundación FUNCEDAR donde se encuentra recluida la titular del acto jurídico, a fin de constatar las personas que la visitan, que se encargan de solventar sus necesidades y asume sus gatos, a quienes se les informa acerca de todo lo que acontece con la señora DORA ESTHER ALTAMAR AYALA en ese sitio, a cuáles de sus familiares conocen y tienen contacto, etc.

7º Téngase al Dr. RICHARD GARCIA CUETO, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

8º Notifíquese al Ministerio Publico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.